

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12435

54219

Art. 1º Sustitúyese el artículo 30º de la Ley 10.737 -Complementaria Permanente del Presupuesto del H. Senado y Legislatura- (T.O. por Decreto Nº 734/2000 de la Presidencia del H. Senado), por el siguiente;

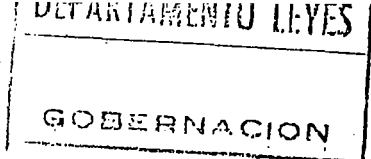
"ARTICULO 30º: Facúltase al Presidente del H. Senado a asignar fondos con carácter de anticipo, para atender los gastos derivadps por la asistencia en el exterior e interior del país de los señores Senadores y/o Funcionarios de Ley, a Congresos, Cursos, Seminarios, Exposiciones, Fiestas Públicas y demás eventos que se realicen en el marco de su actividad específica.

El límite del gasto será fijado anualmente por la Ley de Presupuesto para cada Senador y/o Funcionario de Ley.

La utilización de la citada asignación se hará a requerimiento de cada Legislador, haciéndose éste responsable directo de los gastos de pasajes, traslados, inscripciones y estadía que se originen por su asistencia y la de personas pertenecientes o no a la Administración cuya participación solicite -en concordancia con la especialización, necesidad y/o importancia del evento-, debiendo el Senador y/o Funcionario de Ley, rendir cuentas documentadas con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, dentro de los sesenta (60) días de finalizada su participación."

Art. 2º: Derógase el tercer párrafo del artículo 25º de la Ley 10.737 - Complementaria Permanente del Presupuesto del H. Senado y Legislatura- (T.O. por Decreto Nº 734/2000 de la Presidencia del H. Senado).

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



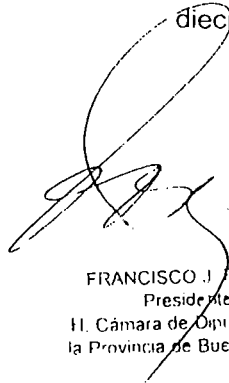
1635

12435

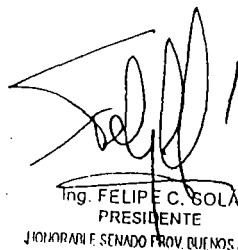
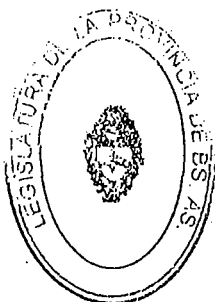
Art. 3º: Facúltase a la Presidencia del H. Senado a proceder al ordenamiento del texto de la Ley-10.737.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

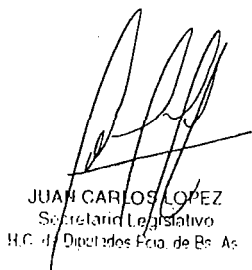
Dada en la Sala de Sesiones
de la Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
dieciocho días del mes de mayo de dos mil.



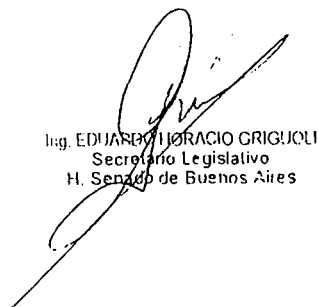
FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOLA
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires